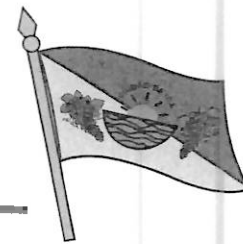




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MPI

ICA, 21 DE MARZO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2025; el Oficio N° 063-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe N° 2623-2024-SGP-GPPR-MPI, del 03 de setiembre de 2024, el Oficio N° 2218-2024-GA-MPI, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Acuerdo de Concejo N° 148-2024-MPI, el Oficio N° 009-2025-IVP/GG-MPI, de fecha 14 de enero de 2025, el Oficio N° 928-2024-GAJ-MPI, el Oficio N° 051-2025-GAJ-MPI, el Informe N° 0074-2025-SGP-GPPR-MPI, fechado el 22 de enero de 2025; el Informe Legal N° 009-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 23 de enero de 2025, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

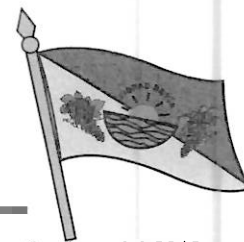
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 81, numeral 1) de la ley mencionada establece las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales. En su inciso 1.3) Se señala que corresponde a las municipalidades normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. Además, en el inciso 1.10), se les otorga la responsabilidad de instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

Que, el Instituto Vial Provincial Municipal (IVP), es una Institución Pública descentralizada de la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales, creada por Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI de fecha 30 de noviembre del 2007, el cual tiene personería jurídica y autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal, integrado por el Alcalde Provincial y Alcaldes Distritales, con objetivo de llevar a cabo a la gestión vial de los caminos rurales en el ámbito de la Provincia de Ica, tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial rural.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPI de fecha 12 de setiembre del 2019, se ratificaron los errores materiales contenidas en la Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, señalando que el Instituto Provincial Vial Municipal se denomina INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL (IVP).

Que, en el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones ROF-MPI señala que el Instituto Vial Provincial, es un órgano desconcentrado, encargado del desarrollo y mantenimiento de las vías rurales de la Provincia de Ica. Jerárquicamente está subordinado a la Municipalidad Provincial de Ica, sus facultades específicas se determinan en sus Estatutos y sus Reglamentos Internos y demás disposiciones legales que le son aplicables.

Que, a través del Oficio N° 063-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 27 de agosto de 2024, la Exgerente del Instituto Vial Provincial Municipal (IVP), solicita la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y OPERATIVIDAD ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", y a la vez informa que, persiste la necesidad de la transferencia financiera para el Instituto Vial Provincial Municipal debido a las gestiones de los proyectos programados según los objetivos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones –MTC del sector, que corresponde a la Gerencia del Instituto Vial Provincial Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe N° 2623-2024-SGP-GPPR-MPI, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Subgerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ica manifiesta que, dicha solicitud si cuenta con la cobertura presupuestal en la Meta 0037: "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados", en la Especifica de Gasto 2.4.1.3.1.4 "A Otras Entidades Públicas"; asimismo, recomienda que el área usuaria emita un memorando en el que se deba solicitar la certificación del crédito presupuestario.

Que, mediante Oficio N° 2218-2024-GA-MPI, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia Municipal a efectos que, con intervención de la Gerencia de Asesoría Jurídica se determine en Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 148-2024-MPI, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la suscripción del "Convenio de Transferencia Financiera y Operatividad entre el Instituto Vial Provincial (IVP) y la Municipalidad Provincial de Ica", debido a que el IVP no cuenta con presupuesto para el pago de planilla de remuneración del personal para los meses de enero a diciembre de 2024, por un monto de S/ 168,080.00 (Ciento sesenta y ocho mil ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 009-2025-IVP/GG-MPI, de fecha 14 de enero de 2025 el Gerente del Instituto Vial Provincial (IVP) Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos, en atención Oficio N° 928-2024-GAJ-MPI, ratifica la necesidad de celebrar el "Convenio de Transferencia Financiera y Operatividad entre el Instituto Vial Provincial de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, mediante el Oficio N° 051-2025-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, emitir opinión sobre la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio 2025, con el fin de proceder a la suscripción del "Convenio de Transferencia Financiera y Operatividad entre el Instituto Vial Provincial de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica".

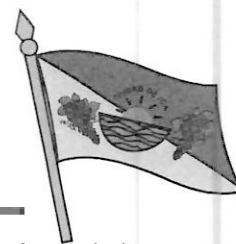
Que, a través del Informe N° 0074-2025-SGP-GPPR-MPI, de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Presupuesto de la MPI, informa a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, que habiendo analizado el Presupuesto Institucional (PIM) 2025 y en las diversas fuentes de financiamiento, se llegó a la conclusión que dicha solicitud cuenta con la asignación presupuestal existente en las diferentes Fuentes de Financiamiento y Clasificadores de Gasto por el importe de S/ 168,080.00.

Que, de la revisión integral del "Convenio de Transferencia Financiera y Operatividad entre el Instituto Vial Provincial de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica", se observa que, según el contenido de su cláusula tercera tiene como objeto:

1. La transferencia de recursos que debe realizar la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor del IVP-ICA a través de aportes financieros para el Fortalecimiento del Instituto Vial Provincial de Ica y la operatividad del mismo, realizando la transferencia de fondos económicos para financiar gastos corrientes.
2. Los recursos que van hacer transferido por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, serán para la operatividad que realizara el Instituto Vial Provincial de Ica por ser el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos y otras vías vecinales priorizadas en el Plan Provincial y Plan de Infraestructura Económica Provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



siguiente:

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en virtud del presente convenio, realizara la transferencia financiera a favor del IVP-ICA, para el Fortalecimiento del Instituto Vial Provincial de Ica y la operatividad del mismo, por el monto de S/. 168,080.00 (Ciento Sesenta y Ocho mil Ochenta con 00/100 soles) para el año 2024.
2. EL IVP-ICA, se compromete a dirigir la transferencia financiera brindada por la Municipalidad Provincial, para los recursos que necesita el Instituto Vial Provincial de Ica.

Que, asimismo, en su cláusula séptima establece las obligaciones de las partes indicando:

EL IVP-ICA.-

1. Tener a su disposición una Cuenta Corriente destinada a recibir la transferencia de los recursos económicos provenientes del presente Convenio de Transferencia Financiera suscrita con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
2. Ejecutar los recursos financieros transferidos, respetando las normas legales vigentes y en estricto cumplimiento del presente convenio.
3. Brindar facilidades a la Municipalidad Provincial, para que se realice las acciones de monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas programadas.
4. Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de los señalados en la Cláusula Tercera inciso 1 del presente Convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, autoriza, con la sola suscripción del presente Convenio, que las áreas correspondientes de su administración realicen la transferencia ineludible, bajo responsabilidad de su ejecución financiera del IVP-ICA, por el monto de S/. 168,080.00 (Ciento Sesenta y Ocho mil Ochenta con 00/100) y otras actividades inherentes a sus atribuciones.
2. La transferencia de los recursos será periódicamente, según la necesidad que requiera el Instituto Vial Provincial Municipal de Ica.
3. Realizar el Monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos al IVP-ICA.
4. En caso de que las herramientas informáticas públicas del IVP presenten problemas técnicos, es obligación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL brindar apoyo: administrativo, económico y financiero.

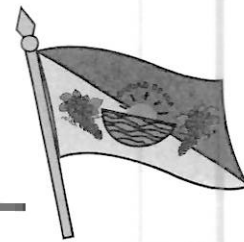
Que, asimismo, en su cláusula octava establece el plazo de vigencia del convenio, el cual será desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, o hasta culminar con la totalidad de la transferencia de recursos financieros, asimismo podrá ampliarse mediante la suscripción de una adenda para los años posteriores una vez culminada el mismo.

Que, en relación con el Acuerdo de Concejo N° 148-2024-MPI, adoptado por el Pleno del Concejo Municipal en la sesión del 25 de noviembre de 2024, me permito señalar que dicho Acuerdo no otorgó la autorización correspondiente para que el Alcalde procediera con la suscripción mencionada. Por lo tanto, al no haberse concedido dicha autorización, el Acuerdo no debe ser considerado válido para tal fin.

Que, mediante Informe Legal N° 009-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: 3.1) DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2024-MPI, de fecha 25 de noviembre de 2024, 3.2) Que, es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OPERATIVIDAD ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de Municipalidad Provincial de Ica, 3.4) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OPERATIVIDAD ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en atención a la predisposición de colaboración manifestada por las entidades intervinientes, así como a las opiniones favorables emitidas por las áreas competentes de la comuna, según lo detallado en el informe anexo, se considera necesario y pertinente proceder con la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OPERATIVIDAD ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", siempre dentro del marco de la normativa aplicable y de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

Asimismo, se reitera la importancia de que todas las acciones a tomar estén debidamente fundamentadas en el interés público y en el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades y proyectos derivados del convenio en cuestión.

Que, la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que: 3.1 Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 148-2024-MPI, de fecha 25 de noviembre de 2024, 3.2) Que, es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OPERATIVIDAD ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; materia de este informe legal y en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de Municipalidad Provincial de Ica, 3.4) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el referido convenio.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2025, aprobó por MAYORÍA, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 148-2024-MPI, de fecha 25 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OPERATIVIDAD ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA" teniendo como único objeto: 1) La transferencia de recursos que debe realizar la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor del IVP-ICA a través de aportes financieros para el Fortalecimiento del Instituto Vial Provincial de Ica y la operatividad del mismo, realizando la transferencia de fondos económicos para financiar gastos corrientes, 2) Los recursos que van hacer transferido por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, serán para la operatividad que realizara el Instituto Vial Provincial de Ica por ser el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos y otras vías vecinales priorizadas en el Plan Provincial y Plan de Infraestructura Económica Provincial, en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la MPI, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información las Comunicaciones **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE